



á las cargas y beneficios que gozan los de esta localidad con arreglo á la legislación que rige en este ramo, y que por el presente Sr. se libre certificación de este particular al pie de la instancia que lo ha producido, previniendo al solicitante de al Sr. D. Juan tanto el tratam<sup>to</sup> que tiene.

En la misma forma por vía del Sr. se dio cuenta Contrib<sup>to</sup> y lectura á una instancia producida por Rafael Pefilla el Consumidor de esta Ciudad como representante de D. Sr. Manuete sobre fallido. Se le informó por los Repartidores de la contribución de consumo del presente año económico, por lo que pide se le como partido fallido el caso de contribución que se le ha impuesto á su principal por hallarse en Madrid desde el mes de Noviembre último y tener su Ciudad en aquel punto; la Sr. Corporación aceptando las razones expuestas por los antedichos Repartidores y comisionados juntas y economías, amando se le de baja y como partido fallido sin tenerse en dicho contribución conyordante á este con la condición de que si el ante dicho interesado viniera á esta Villa antes de concluir el presente año económico y pudiese venir el tiempo que previene la legislación que rige en este ramo, labore la suma que se le da

